



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 240-2025-GM/MDS**



Sama, 06 de noviembre de 2025.

VISTOS:

Oficio N° 001068-2025-mtpe/3/24.1.31, de fecha 28 de Octubre del 2025, Informe N° 031-2025-PAJ/RT-AII/MIRCZPDJGSH-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 03 de noviembre del 2025, Informe N° 1267-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 04 d noviembre del 2025, Informe N° 1644-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 04 de noviembre del 2025, Informe N° 002-2025-DRMH-IA-AII/MYAIRCPDJGSHMDS-USLP/MDSDRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 06 de noviembre del 2025, el Informe N° 1239-2025-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 06 de noviembre de 2025, y el Informe N° 223-2025-RSOQ-GAJ.GM/MDS, de fecha 06 de noviembre del 2025, con el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 06 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, el literal a) del artículo 4° del Manual establece como función general del Programa la de promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, el segundo párrafo del artículo 7° de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, según la Directiva No. 009-2025-MTPE/3/241 Para la ejecución de las actividades de intervención inmediata (AII) LLAMKASUM PERU, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa de Empleo temporal. Numeral 8.4 Actividades después de la ejecución de la intervención inmediata, en el ítem 8.4.3. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas (IRC) El Comité de Culminación y Rendición de Cuentas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del término de la AII, elaborará, suscribirá y remitirá a la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces el Informe de Rendición de Cuentas (FORMATO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 240-2025-GM/MDS**



N°04). El informe deberá incluir toda la documentación e información que respalde tanto el avance físico como el gasto financiero de la AII. Posteriormente, el OE deberá devolver los saldos no ejecutados correspondientes al aporte del Programa y aprobar el IRC mediante el acto resolutorio correspondiente. Estas acciones deberán realizarse en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la recepción del IRC por parte del OE. Finalmente, en un plazo no mayor a los veintiún (21) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la AII, el OE en coordinación con el IA/SA deberá registrar en el sistema informático del Programa los siguientes documentos.

- i. Resolución que aprueba el Informe de Rendición de Cuentas.
- ii. Informe de Rendición de Cuentas (FORMATO N° 04), adjuntando todas las Notas de Pago correspondientes a los gastos del aporte del Programa.
- iii. Documento que sustente la devolución del saldo no ejecutado del aporte del programa, de corresponder.
- iv. Reporte de Registro SIAF – Gasto Formato A (en las cuatro fases), Cuadro Analítico de Detalle de Gasto, Resumen de Ejecución Presupuestal y Balance de Ejecución Presupuestal, firmados por el contador o tesorero o quien haga sus veces.
- v. Resumen de Valorizaciones Ejecutadas y Desagregada por cada mes de ejecución, acumulada y totalizada.
- vi. Panel fotográfico de la AII culminada donde se muestre las metas ejecutadas (mínimo 5 fotografías nítidas y a color).
- vii. Resolución de conformación del Comité de Culminación y Rendición de Cuentas.
- viii. Acta de culminación de la AII suscrita por el Comité de Culminación y Rendición de Cuentas

Que, mediante Oficio N°001068-2025. La jefatura de la Unidad Territorial de Tacna del Programa Llamkasum Perú, remite con ingreso por mesa de partes el 28/10/2025. Las observaciones al informe de rendición de cuentas Convenio 270017-AII-86, con referencia a la Carta No. 177-2025-NGOM-TACNA-RD.

Que, mediante informe N°031-2025-PAJ/RT-AII/MIRCZPDJJGSH-UEO-GDUO-GM/MDS, el responsable técnico de la AII **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LOS CANALES DE LA ZEGARRA. LOS PINOS DOS, LA JULIA B, LOS GILES EN EL SECTOR HIDRAULICO MENOR, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”** remite levantamiento de observaciones de la rendición de cuentas Convenio 27-0017-AII-86 para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante informes N°1267-2025-1267-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 04/11/2025, remite el levantamiento de observaciones de la presentación del informe de rendición de cuentas Convenio 27-0017-AII-86, para su revisión con atención a la Unidad de Supervisión.

Que, mediante informe No. 1644-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS de fecha 04/11/2025, la UEO remite el levantamiento de observaciones a la presentación del informe de rendición de cuentas Convenio 27-0017-AII-86 con atención a la Unidad de Supervisión para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio conforme a los lineamientos establecidos En la Directiva No. 009-2025-MTPE/3/24.1.;

Que, mediante Informe N°002-2025-DRMH-IA-AII/MYAIRCZPDJGSHMDS-USLP/MDSDRMH-USLP-GM/MDS, el Inspector de Obra Ing. David Roberto Mamani Huichi señala: Por tanto, el suscrito designado como Inspector mediante Resolución de Gerencia Municipal N°225-2025-GM/MDS. **APRUEBA** la Rendición de Cuentas de la **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LOS CANALES DE LA ZEGARRA. LOS PINOS DOS, LA JULIA B, LOS GILES EN EL SECTOR HIDRAULICO MENOR, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”**, habiendo revisado y evaluado el levantamiento de observaciones conforme a las normativas vigentes para que sea emitido mediante acto resolutorio.

Que, mediante informe No. 223-2025-RSOQ-GAJ-GM/MDS-T. de fecha 06/11/2025. La Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Raúl S. Oxacopa Quispe, emite opinión legal y concluye PROCEDENTE. **APROBAR** la Rendición de Cuenta de la AII **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LOS CANALES DE LA ZEGARRA. LOS PINOS DOS, LA JULIA B, LOS GILES EN EL SECTOR HIDRAULICO MENOR, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA”** conforme con el informe técnico del Inspector No. 002-2025-DRMH-IA-AII/MYAIRCZPDJGSHMDS-USLP/MDSDRMH-USLP-GM/MDS.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de noviembre del 2025, solicita la proyección de acto resolutorio:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2025-GM/MDS



Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Unidad de Estudios y Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA RENDICION DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION AII denominada "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE LOS CANALES DE LA ZEGARRA. LOS PINOS DOS, LA JULIA B, LOS GILES EN EL SECTOR HIDRAULICO MENOR, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", aprobado con Convenio N°27-0117-AII-86, con financiamiento del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU", por un monto de S/. 198,692.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 soles), con un monto ejecutado por la suma de S/. 193,850.40 (Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 40/100 soles) y un saldo de S/. 4,851.60 (Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 60/100 soles), con una ejecución física del 100 %, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la devolución del gasto no ejecutado de S/. 4,851.60 (Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 60/100 soles), a favor del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU", según lo establecido en la Directiva No. 009-2025-MTPE/3/241. Según detalle:

CONCEPTO	MONTO	
Monto Transferido	S/. 198,692.00	100.00%
Monto Ejecutado	S/. 193,850.40	97.56%
Saldo	S/. 4,841.60	2.44%

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Estudios y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL PERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.D.UyO
U.EyO
Interesado
Informática.